ANEXO DE CONDICIONES GENERALES:
CONTRATO No. 103 DE 2021

CONTRATISTA:	**ESTRATEGIAS DOCUMENTALES S.A.S.**
NIT.	900.030.197-5
REPRESENTANTE LEGAL:	HUMBERTO QUINTERO HERRERA
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	19.465.379

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO GESTOR DOCUMENTAL " WORKMANAGER ".

2. ALCANCE DEL OBJETO

Los componentes del alcance a contratar son:

1. Soporte y Mantenimiento Licenciamiento: Proveer el soporte, actualización y mantenimiento a las 700 licencias de usuarios concurrentes e ilimitados de consulta de WorkManager E.D. que actualmente son propiedad del FNA.

2. Soporte Técnico Especializado: Soporte especializado a los sitios, servicios y componentes del gestor documental del FNA WorkManager E.D. para su correcto funcionamiento.

3. Soporte y Mantenimiento Aplicación: Soporte y mantenimiento a los componentes de la aplicación WorkManager E.D. incluyendo los componentes de integración tecnológica.

4. Desarrollos por Demanda: Realizar desarrollos, migraciones y/o integraciones en WorkManager E.D. con otras aplicaciones, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del FNA; por consiguiente, el FNA requiere contar con una bolsa de horas de 10.000, para ser consumidas durante la duración del contrato.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El alcance detallado se encuentra establecido en los anexos que acompañan el presente estudio, que contiene:

• Anexo 1 – Requerimientos técnicos.
• Anexo 2 – Personal Mínimo requerido.
• Anexo 3 – Formato Acuerdo de Niveles de Servicio

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.

2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.

3. Hacer entrega oportuna del servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.

4. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.

6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

7. Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.

9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.

11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.

12. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.

13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del FNA.

14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.

15. Todo el personal empleado por el Contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GR-MN-SGSI del FNA.

16. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

17. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

18. El Contratista debe disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres (3) días siguientes por el FNA, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los bienes, obras o servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

19. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre

20. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en el contrato y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con el contrato y la propuesta presentada en la forma, lugar y tiempo pactados, ciñéndose a las instrucciones que le suministre el supervisor del contrato del FNA.
3. Presentar la respectiva facturación de los servicios prestados, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato del FNA.
4. Informar oportunamente, sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda surgir y afecte la ejecución del contrato.
5. Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico, su regulación legal, y el pliego de condiciones.
6. Suscribir el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor y/o interventor del contrato.
7. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
8. Hacer buen uso de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
9. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor/interventor del contrato.
10. Cumplir todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos No. 1703 de agosto 2 de 2002 y 2400 de octubre 25 de 2002 y la Ley 789 de 2002 y los demás decretos reglamentarios.
11. Responder a cabalidad con los plazos que se establezcan en el contrato.

12. Asegurar las acciones que sean necesarias para que el objeto contratado se cumpla conforme a las características y especificaciones consignadas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
13. Cumplir con las normas o regulación aplicables a la prestación de los servicios del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones y Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, así como las demás normas concordantes.
14. Se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos y marco regulatorio los cuales son concernientes a los servicios tecnológicos enunciados:

    Circular Básica 029 de 2014. Parte I: INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS. Título II: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS. Capítulo I: Canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros. por la cual establece el cumplimiento por parte de las entidades vigiladas de los requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios en temas relacionados con seguridad y calidad, Tercerización, documentación, divulgación de información, obligaciones adicionales por tipo de canal (oficinas, sistemas de Audio Respuesta, sistemas de acceso remoto para clientes, Internet, prestación de servicios a través de nuevos canales), reglas sobre actualización de Software, análisis de vulnerabilidades.

    CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA 042 DE 2012: En el contrato se deberá incluir una cláusula del siguiente tenor:

    PROPIEDAD DE LA INFORMACION: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

    RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO: Para el manejo de la información y del software el CONTRATISTA se obliga a acatar la normatividad legal existente y los reglamentos internos del Fondo Nacional del Ahorro, so pena de las sanciones penales y/o administrativas a que haya lugar.

    NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: El CONTRATISTA en su calidad de propietario, custodio o usuario de los activos de la información, se compromete a acatar las normas de seguridad de la información y física que el Fondo Nacional del Ahorro tiene establecidas en el Acuerdo 2024 de 2014 "Manual de Políticas de Seguridad de la Información en el Fondo Nacional del Ahorro" y del que lo adicione, modifique o sustituya, por lo tanto, debe asumir las responsabilidades establecidas en el citado Manual, brindando la protección

y cuidado necesarios a la infraestructura computacional, dispositivos de almacenamiento bases de datos, programas e información confidencial que deba manejar durante la ejecución del contrato, evitando que usuarios externos y no autorizados puedan acceder a estos sin autorización. El contratista deberá dar cumplimiento al Manual de Políticas en cuanto a la cadena de suministro de productos y servicios de tecnología y comunicación, transfiriendo la responsabilidad sobre la información que se encuentre a su cargo en las calidades antes descritas, a los subcontratistas y demás personal que contrate por su cuenta y que tengan acceso al procesamiento, almacenamiento, comunicación o suministro de los componentes de infraestructura de TI para la información de la organización. La Entidad se reservará el derecho de realizar seguimiento, revisión y auditoria de la prestación del servicio.

ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE EQUIPOS O INFORMACIÓN: La información, equipos y software empleados en desarrollo del contrato, están protegidos con las limitaciones, regulaciones y políticas del Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 2024 de 2014 "Manual de Políticas de Seguridad de la Información en el Fondo Nacional del Ahorro", por lo que si se llegaren a encontrar evidencias de alteración o manipulación de éstos, el CONTRATISTA deberá responder contractualmente por estas conductas, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales, civiles, fiscales y demás que llegaren a producirse.

ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y, de ser el caso, la destrucción de la misma una vez finalizado el contrato.

PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.

15. Designar el personal técnico calificado de profesionales que brindará el acompañamiento, asegurando los objetivos del contrato.

16. Asumir en forma exclusiva la responsabilidad derivada de la vinculación con el personal que emplee para la ejecución de objeto contractual para lo cual cumplirá las leyes laborales aplicables.

17. Todo el personal empleado por el Proveedor deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del Fondo Nacional del Ahorro, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad.
18. Realizar el apoyo en la planeación de actividades, así como también su seguimiento para la ejecución del proyecto.
19. Asegurar la entrega de los compromisos establecidos a nivel contrato (entregables y servicios).
20. Garantizar la calidad de las actividades de su equipo de trabajo, de la documentación, de los entregables generados y servicios, así como de su entrega en tiempo y forma.
21. Resolver en conjunto con el FNA, cualquier asunto que pueda poner en riesgo la ejecución contractual.
22. El proveedor deberá contar con una estructura operativa que brinde atención y asegure la ejecución del proyecto.
23. Toda información generada en el transcurso del proyecto será propiedad del Fondo y podrá ser utilizada para transferencia de conocimiento y metodologías dentro del mismo.
24. Las demás que se requieran a criterio del supervisor/interventor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico, su regulación legal y la invitación del FNA.
25. El contratista deberá dentro de la vigencia del contrato suministrar soporte y actualizaciones de la solución ofrecida. (bien sea por temas funcionales, técnicos o por temas normativos).
26. Cumplir con los acuerdos de niveles establecidos en el Anexo 3. “Acuerdos de Niveles de Servicios”.
27. Aplicar Estándares de Desarrollo de Software, de calidad y de código seguro.
28. Todo desarrollo o nueva funcionalidad debe ser certificado por el área de QA asignada por el FNA.
29. El contratista deberá entregar la documentación requerida para la implementación de los nuevos desarrollos, según el procedimiento establecido por el FNA.

6. OBLIGACIONES DEL FNA:

6.1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.

6.2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

6.3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.

6.4. Ejercer la supervisión general del contrato.

6.5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

6.6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7. VALOR - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.826.520.574) INCLUIDO IVA**, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

El Fondo Nacional del Ahorro realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

- **SOPORTE Y MANTENIMIENTO LICENCIAMIENTO (700 LICENCIAS DE USUARIOS CONCURRENTES E ILIMITADOS DE CONSULTA DE WORKMANAGER E.D):** Por un valor de $177.833.195 incluido IVA, que se pagará en 11 mensualidades vencidas de por valor de $14.819.433 incluido IVA y una última mensualidad de $14.819.432 incluido IVA, contra entrega de informe mensual.

- **SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO (SOPORTE ESPECIALIZADO A LOS SITIOS, SERVICIOS Y COMPONENTES DEL GESTOR DOCUMENTAL DEL FNA WORKMANAGER E.D. PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO):** Por un valor de $532.465.500 incluido IVA, que se pagará en 12 mensualidades vencidas por un valor de $44.372.125 incluido IVA, contra entrega del servicio e informe mensual.

- **SOPORTE Y MANTENIMIENTO APLICACIÓN (SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS COMPONENTES DE LA APLICACIÓN WORKMANAGER E.D. INCLUYENDO LOS COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA.):** Por un valor de $926.221.879 incluido IVA, se pagarán en 11 mensualidades vencidas por valor de $77.185.157 incluido IVA y una última mensualidad por $77.185.152 incluido IVA, contra entrega del servicio e informe mensual.

- **DESARROLLOS POR DEMANDA (BOLSA DE HORAS PARA DESARROLLOS, HASTA 10.000 HORAS):** por un valor de $1.190.000.000.00 incluido IVA, se pagarán en forma mensual vencida de acuerdo con el consumo de horas por demanda de la bolsa de horas. El valor de la hora es de $ 119.000 incluido IVA. Para cada desarrollo el contratista acordará con el FNA el alcance y el número de horas a ejecutar, el cual será pagado de la siguiente forma: El 60% del valor del desarrollo, una vez sea entregado a la Fábrica de Pruebas o responsable del Fondo Nacional del Ahorro, 20%, una vez se encuentre certificado por el Usuario Líder o el responsable del Fondo Nacional del Ahorro y 20% una vez se encuentre implementado en el ambiente de producción y recibido a satisfacción por parte del FNA.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos de las facturas se realizarán previa aprobación y visto bueno de las mismas por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la Entidad. Las facturas deben presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y estar acompañadas de certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, por el período correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARAGRAFO TERCERO: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

PARAGRAFO QUINTO: Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las acciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

8. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El objeto del presente contrato se ejecutará en la Ciudad de Bogotá en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro - FNA ubicada en la Carrera 65 # 11-83.

10. **CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones

técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

11. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presupuesto establecido para el proceso de contratación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.826.520.574) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual se encuentra soportado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	10001421
Posición Presupuestal:	2.1.2.1.10.01.03 – Software aplicativo
Centro Gestor:	F0500000 – Oficina Informática
Valor:	$ 2.826.520.574

12. **OMISIONES:** Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

13. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado.

    La cláusula penal se hará exigible de conformidad a el procedimiento señalado en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

1) Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al CONTRATISTA, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.

2) Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

3) Si el FNA no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

14. **HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

16. **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá presentar una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas

17. **SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

18. **SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Jefe Oficina de Informática, o quien haga sus veces, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el FONDO decide modificar esta designación no será necesario suscribir documento modificatorio del contrato, bastará la simple notificación que sobre esta decisión haga el FONDO al CONTRATISTA.

19. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución

del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

21. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

22. **CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FNA. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones

establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FNA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega FNA para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: FNA adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

23. **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al FNA y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del FONDO.

24. **SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

25. **CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO.

26. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

    EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

    En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

27. **RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

28. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de la liquidación, la cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

29. **TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; **d)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **e)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

30. <u>DOCUMENTOS:</u> Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios previos del proceso No. FNA-SG-CD-109-2021
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La propuesta del oferente con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
4. Todos los documentos del proceso.
5. Todas las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.

31. <u>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</u> El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requerirá aprobación de pólizas, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.